Aduana
Paraguay

ADUANA PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1329.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 14/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FR INGENIERIA DE FULGENCIO RAMON SILVERA GALLINAR EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2021 PARA "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE YPEHU", ID N° 403.146.

Asunción, 28 de octubre de 2022.

VISTO: la Nota DOI N° 161/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos y documentos adjuntos, por la cual solicita la modificación del Contrato N° 14/2022 suscripto con la firma FR Ingeniería de Fulgencio Ramón Silvera Gallinar en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2021 "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE CONTROL-YPEHU" ID N° 403.146, para la introducción de rubros no contemplados en el contrato vigente conforme a las justificaciones técnicas expresadas en su solicitud, cuyo monto asciende a la suma total G. 56.740.000, y la ampliación del plazo de ejecución contractual por el término de 15 días; los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID. 403.146; las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en su Artículo 95° *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO [illegible]
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que, el Contrato N° 14/2022 "CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL YPEHU", fue suscripto entre la Dirección Nacional de Aduana y la firma FR Ingeniería de Fulgencio Ramón Silvera Gallinar en fecha 09 de mayo de 2022, por la suma total de G. 498.906.896, con vigencia desde la suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, el Informe de Auditoria N° 29/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 señala: "Conforme a todo lo expuesto precedentemente y habiendo analizado los antecedentes e informes presentados por la Dirección de Administración y Finanzas, este Equipo Auditor concluye cuanto sigue: El monto adicional solicitado de G. 56.740.000 representa el 11% del monto original del Contrato N° 14/2022 (G. 498.906.896), ID. 403.146. Por lo mencionado precedentemente esta auditoría no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor para la formalización de la Adenda al Contrato N° 14/2022, CONSTRUCCION DE PUESTOS DE CONTROL YPEHU, correspondiente a los trabajos realizados en conceptos de rubros de mayor cantidad, por un valor de G. 56.740.000 de lo originalmente pactado en el contrato conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se ha expedido mediante el Dictamen Técnico UOC Nº 128/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 en los siguientes términos: Por lo expuesto y habiendo verificado el cumplimiento de todas las exigencias contendidas en el art. 62 de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes, se recomienda proseguir con los trámites de rigor para la modificación del Contrato N° 14/2022 "CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO – YPEJHU", referente a la ampliación del monto hasta la suma de G. 56.740.000 y la ampliación del plazo contractual por el término de 15 (quince) días, para la ejecución de las obras adicionales complementarias . –

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 3272 de fecha 25 de octubre de 2022.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto del **CONTRATO N° 14/2022**, suscripto en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2021 - "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE YPEHU"- ID N° 403.146.** con la firma **FR Ingeniería de FULGENCIO RAMON SILVERA GALLINAR**, hasta la suma total de **G. 56.740.000 (GUARANIES CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL)**, de conformidad a la planilla de rubros complementarios adicionales elaborada por el Departamento de Obras e Infraestructura, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 2° **DISPONER** la ampliación del plazo contractual por el término de **quince (15) días**, para la ejecución de las obras complementarias correspondientes a la ampliación del monto del contrato dispuesta en el art. 1 de la presente resolución.

Art. 3° **AUTORIZAR** al Director de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda respectiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas